



RESOLUCIÓN No. 3473 - 2025

Por medio de la cual se declara la inviabilidad del Proyecto de Inversión BPIN 20181719000101 cuyo objeto es la Construcción infraestructura eléctrica en las comunidades de La Sabana, Soyas, Muelas, Santo Domingo y Danta, municipio de Arenal del Sur - Departamento de Bolívar y se ordenan otras disposiciones

El Gobernador (E) del Departamento de Bolívar, en desarrollo de las disposiciones legales contenidas en los artículos 4.5.2.1 y 4.5.2.2 del Acuerdo 03 de 2021, el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 15 del 5 de septiembre de 2019, tomando como fundamento el concepto único sectorial del 23 de mayo de 2019 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la verificación de requisitos por parte del Departamento Nacional de Planeación el 1 de abril de 2019, el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PAZ - OCAD PAZ viabilizó y priorizó el proyecto de inversión **BPIN 20181719000101**, cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA, MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**; por valor de \$3.000.213.149,00, financiado en su totalidad con recursos del sistema general de regalías – SGR-, de los cuales: \$2.752.288.370,00 se destinarían a obra, \$181.288.449,00 a interventoría de la obra y \$64.636.330,00 recursos aprobados, no comprometidos presupuestalmente.

Que en desarrollo de su calidad de ejecutor designado, la Gobernación de Bolívar celebró con el CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLIVAR 2020, identificado con el Nit. 901.398.894-4, el Contrato de Obra N°.1364, suscrito el 28 de agosto de 2020, cuyo objeto consistió en la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENA VISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SAL TILLO, SANTIAGO V RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". A través del mencionado contrato de obra No.1364 de 2020, se incorporaron las obras derivadas de los proyectos de



3473 - 2025

inversión BPIN 20181301010867 – Construcción Infraestructura Eléctrica San Martín de Loba- y BPIN 20181719000101 – Construcción Infraestructura Eléctrica Arenal-, por valor total de \$5.333.298.353,00 y con un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses.

Que por medio de contrato No 1791 de 2020, suscrito el 8 de octubre de 2020 con el CONSORCIO REDES BOLIVAR, identificado con el NIT.901.416.090-1, la Gobernación de Bolívar contrató los servicios de "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO) PARA LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.", interventoría correspondiente al mencionado contrato de obra No. 1364 de 2020, por valor de \$412.484.940,00 y con un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses.

Que de conformidad con el informe rendido por la interventoría, verificado y aprobado por la Secretaría de Minas y Energía Departamental en su calidad de supervisora, los contratos de obra N°.1364 de 2020 y de interventoría No.1791 de 2020 tuvieron la ejecución financiera que se describe a continuación:

Proyecto	Fuente	Valor Total Proyecto	Valor Contrato OBRA	Valor Contrato INTERVENTORIA	Valor Pagado Contratista de OBRA	Valor Pagado Contratista de INTERVENTORIA	Valor Total Pagado por Proyecto
20181719000101 - ARENAL	Asignación para la Paz (Municipios)	2.812.206.474,00	2.581.009.983,00	231.196.491,00	270.300.450,00	42.867.462,00	313.167.912,00
20181301010867 - SAN MARTIN	Asignación para la Paz (Municipios)	3.000.213.149,00	2.752.288.370,00	181.288.449,00	643.633.618,00	23.739.993,00	667.373.611,00
			5.333.298.353,00	412.484.940,00	913.934.068,00	66.607.455,00	980.541.523,00

Que del contenido de las actas de avance de obra, los informes de ejecución de interventoría y los informes de supervisión que reposan en el archivo de Secretaria de Minas y Energía y que se integran al presente documento, dan cuenta de circunstancias evidenciadas desde el inicio de la ejecución del contrato de obra No.1364 de 2020, para el frente ARENAL, que motivaron el retraso, la suspensión y la inejecución de las obras, las cuales se sintetizan así:

"Al ser un territorio de difícil acceso, se evidenció la necesidad de instalar las líneas de infraestructura eléctrica lo más cercanas a las vías existentes para facilitar el acceso de materiales hasta la zona

4

11

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

"La estratigrafía del terrero encontrada coincidía con un terrero rocoso con betas continuas por lo cual se requiere modificar el proceso constructivo de la cimentación de los postes.

"La movilización de los usuarios a distancias mayores que las entregadas en los planos afectaría las cantidades contractuales a ejecutar con respecto a las líneas de interconexión..." (Fuente: Oficio CRB-1791-031, del día 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Interventoría CONSORCIO REDES BOLIVAR)

Que por medio de oficio CRB-1791-031 del 15 de septiembre de 2021, la interventoría manifestó que "luego de evidenciar que con los recursos existentes no era posible dar cumplimiento al alcance del contrato" y comprobar la necesidad de instalar las líneas de infraestructura eléctrica lo más cercanas a las vías existentes para facilitar el acceso de materiales hasta la zona, la necesidad de modificar el método constructivo de cimentación debido a la que estratigrafía del terrero encontrada coincidía con un terrero rocoso con betas continuas y que la movilización de los usuarios a distancias mayores que las entregadas en los planos afectaría las cantidades contractuales, concedió aval para adicionar el valor del contrato debido a la necesidad de crear ítems nuevos y mayores cantidades de obra requeridas para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Que a partir del aval impartido por la Interventoría para la adición de nuevas obras y el reajuste de las cantidades y valores de las obras pactadas para el frente Arenal, la Gobernación de Bolívar presentó ante la Secretaría Técnica del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PAZ - OCAD PAZ la solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión BPIN 20181719000101, cargada en el SUIFP con fecha 6 y 9 de febrero de 2023; asimismo, presentó ante la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME - la respectiva solicitud de concepto favorable argumentando las siguientes condiciones y consideraciones técnicas y financieras:

"ARENAL DEL SUR.

La necesidad de solicitar un ajuste viene motivada en que luego de realizar un estudio minucioso de la zona junto con todas las partes involucradas se contempla que:

- 1. Los usuarios se encuentran dispersos, en algunos casos a distancias superiores de los 300 mts de la línea de interconexión, logrando así el incremento de la línea de media tensión bifásica para acercar el centro de transformación a los usuarios y lograr el cumplimiento de la norma por regulación de tensión.*

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

2. Al hacer recorrido por todo el territorio correspondiente al municipio de Arenal, encontramos que el terreno es altamente rocoso, al momento de realizar las excavaciones se encontró una capa natural de 30 o 40 cms aproximadamente pero luego rocas en adelante, lo cual genera la necesidad de hacer excavaciones especiales en roca para el hincado de postes, actividad no contemplada en el proyecto.
3. La zona se encuentra mayormente sin terrenos adecuados para el acceso de las tractomulas, medio para el transporte de los postes, ni para las grúas, que deben llegar hasta el lugar del hincado del poste. Para el presupuesto contractual del proyecto, se tuvo en cuenta que el proyecto contaba con acceso para dichos equipos, ya que los postes de hormigón del diseño no pueden ser transportados a mano. Por lo anterior, también se plantea necesaria la adecuación de terreno para el acceso de la maquinaria en unas áreas y el transporte especial de estos (anexo fotográfico), de tal manera, se adiciona esto en el compilado presupuestal.

Ahora bien, una vez identificado el punto de conexión según los planos de diseños y el recorrido general de las redes con el siguiente resumen:

1. Línea de Interconexión: 27,51 Km
2. Red de Media Tensión: 1,69 Km
3. Red de Baja Tensión: 9,61 Km
4. Centros de Transformación: 38 Und
5. Número de usuarios: 434

Para el presupuesto contractual, las cantidades del replanteo arrojó los siguientes resultados:

1. Línea de Interconexión: 27,51 Km
2. Red de Media Tensión: 1,73 Km
3. Red de Baja Tensión: 9,61 Km
4. Centros de Transformación: 38 Unid
5. Número de Usuarios: 129

De acuerdo al objetivo del proyecto aprobado en la MGA se debe cumplir con los Km de redes propuestos en el proyecto lo cual evidentemente es necesario **adicionar recursos** para lograr tales objetivos.

Adicional a lo anterior, dentro de los capítulos del presupuesto existen variaciones en cantidades e ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del mismo descritos de la siguiente manera:

- APOYO Y CIMENTACIONES: Las excavaciones no se pueden realizar de manera manual debido a la que la topografía es mayormente rocosa, presentándose la

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

imposibilidad de realizar las actividades contractuales y creando la necesidad de ítems no previstos como la excavación especial en roca que requiere equipamiento especial como demolidores y fuentes de energía.

- **ARMADOS DE MEDIA TENSIÓN:** Este capítulo vio ligeramente variadas sus cantidades y agregados cuatro nuevos ítems, justificado esto en la normativa técnica del operador de red de la zona. La variación de cantidad en las estructuras compactas, obedece al resultado del replanteo, y optimiza el armado de la línea de interconexión trifásica en 13.2kV, dichas actividades son indispensables para el desarrollo del proyecto. Esto es según norma técnica del operador de red, quien certificará el proyecto al concluir la construcción.
- **RETENIDAS:** Este capítulo presenta variación tanto en cantidad como en cambio de especificación; debido al aumento de las estructuras en ángulo arrojado por el replanteo, y anteriormente justificada, se incrementa en su cantidad y debido a que no es necesario que sea doble, sino que puede ser sencilla según la norma del OR y los cálculos mecánicos dado que son vanos no mayores a 140mts.
- **TRANSFORMADORES:** para poder garantizar la efectividad del sistema, y evitar que por acciones externas se presenten daños en los equipos, se deben agregar unos dispositivos de protección contra rayos y sus respectivas estructuras de protección.

En conclusión, las razones que generan la necesidad de ajuste del proyecto en el municipio de Arenal son las siguientes:

- La ubicación de los usuarios no corresponde a la de los planos.
- La cantidad de usuarios expuesta en los planos no corresponde al terreno.
- La ubicación de las redes en algunos tramos no es posible cumplirla a cabalidad dado que no corresponde a la ubicación de los usuarios y afectaría cultivos y servidumbres.
- Terreno totalmente rocoso.
- No hay vías de acceso para vehículos de transporte de postes."

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO CON AJUSTE
Departamento de Bolívar – SGR – Asignación para la Paz	\$ 2.812.206.474,00	\$ 0,00	\$ 2.812.206.474,00
Departamento de Bolívar Recursos Propios – ICLD	\$ 0,00	\$ 1.315.243.599,00	\$ 1.315.243.599,00

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

TOTAL RECURSOS SGR	\$ 2.812.206.474,00	\$ 0,00	\$ 2.812.206.474,00
TOTAL GENERAL	\$ 2.812.206.474,00	\$ 1.315.243.599,00	\$ 4.127.450.073,00

Que en respuesta a la solicitud de ajuste y como instancia sectorial verificadora la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME - emitió el siguiente concepto:

INFORME GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO

Realizar una descripción del proyecto visibilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El Proyecto Construcción infraestructura eléctrica en las comunidades de La Sabana, Soyas, Muelas, Santo Domingo y Danta correspondiente al municipio de Arenal del Sur del departamento de Bolívar que fue validado en 2019 y solicita Ajuste con respecto a inclusión de nuevas actividades y cambios de precios en materiales. De acuerdo con los documentos cargados al SUIFP durante la ejecución del proyecto y como resultado del replanteo, se estableció que los usuarios a beneficiar pasaron de 434 a 129 (solo se conectarán el 30% de los usuarios inicialmente planteados); que la red de Media Tensión Se incrementaría en 40 metros, que se cambian las especificaciones técnicas de 125 postes de la red de interconexión, de 22 postes de la red de Media Tensión y de los 233 postes de la red de Baja Tensión. Se adiciona la actividad de EXCAVACION EN ROCA PARA APOYOS por \$172.824.499 para 66 apoyos de 13.2 KV. Los demás componentes del proyecto se mantiene. Adicionalmente la interventoría informó que el contrato de ejecución no incluye los siguientes ítems: RETIE por \$ 19.615.174 y MITIGACIÓN AMBIENTAL por \$ 8.132.789.	Observación: Se revisa la información enviada al SUIFP con fecha del 06 de febrero de 2023
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	

CONCEPTO DE NO CUMPLIMIENTO – NO FAVORABLE

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	No Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 16 de noviembre de 2022: "7.1 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA ARENAL.pdf"; "7.2 - ACTA DE FUNDACIÓN DE PRECIOS V3.0-Arenal.pdf"; "7.2-ACTA DE FUNDACIÓN DE PRECIOS V3.0-Arenal.pdf" Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 6 de febrero de 2023: "7.1 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA ARENAL"; "7.3 PRESUPUESTO Y APU'S ARENAL CONTRATISTA"; "3.2 - MEMORIAS CÁLCULO ARENAL 2021"; "3.3 - REPLANTEO ARENAL 2022 VERSION FINAL"; "MEMORIAS DE CANTIDADES ARENAL VERSION FINAL", entre otros. Observaciones: a. Se reitera verificar, aclarar y ajustar la información del documento "7.1 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA ARENAL.pdf" donde se relacionan dos proyectos, donde el valor del contrato del que se está solicitando el ajuste no está especificado en el ítem 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA, tal como sí se hace la relación para el otro proyecto correspondiente al municipio San Martín de Loba. Adicionalmente los valores relacionados con la interventoría y la obra no son congruentes con los aprobados inicialmente para el proyecto. b. Se reitera la solicitud de aclaración del número de usuarios a financiar en el proyecto. El documento "7.1 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA ARENAL.pdf" se señalan las diferencias entre el diseño y el resultado del replanteo (3. CANTIDADES CONTRACTUALES) y el documento "3.2 - MEMORIAS CÁLCULO ARENAL 2021" (7.2.8.2. RED DE BAJA TENSIÓN - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN RESUMEN) señalan 434 usuarios. La cantidad de usuarios a financiar debe estar reflejado en en todos los documentos (MGA, Justificación T.F.F, Memorias de Cálculo, Plano, Presupuesto, entre otros). c. Hay diferencias en el número de transformadores del proyecto aprobado en 2019 y el plano cargado en 2023. Se reitera la solicitud de presentar los documentos actualizados que contenga las memorias de cálculo y especificaciones técnicas del RETIE y se identifiquen los ajustes. d. Se reitera, revisar, aclarar y ajustar, la diferencia de la distancia de las actividades preliminares en la línea de interconexión (29,63 km en "7.1 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA ARENAL.pdf") y lo señalado en el presupuesto (27,51 km en "7.3 PRESUPUESTO Y APU'S ARENAL CONTRATISTA"). e. Se reitera que en los planos se deben discriminar capas por cada componente eléctrico (redes existentes, proyectadas, postes, transformadores, retandas, puesta a tierra, usuarios, etc.) con el fin de facilitar el análisis de cantidades y que estén en concordancia con el proyecto. El conteo de este material se realizará una vez se cuente con suficiente información en los planos. f. La UPME se reserva el derecho de realizar nuevas observaciones relacionadas con las memorias y especificaciones técnicas, hasta que éstas sean actualizadas.

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste	No Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 16 de noviembre de 2022: 7.3 PRESUPUESTO Y APU SARENAL CONTRATISTA.docx; 7.1.1 BALANCE FISICO Y FINANCIERO ARENAL V2.0 (1).pdf Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 8 de febrero de 2023: "Carta_Gobernador_justificacion_Tec_Jur_financiera"; "7.1.1 - BALANCE FISICO Y FINANCIERO ARENAL V2.0"; "7.1 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y FINANCIERA ARENAL"; "7.3 PRESUPUESTO Y APU'S ARENAL CONTRATISTA"; "3.2 - MEMORIAS CALCULO ARENAL 2021"; "3.3 - REPLANTEO ARENAL 2022 VERSION FINAL"; "MEMORIAS DE CANTIDADES ARENAL VERSION FINAL"; "8.1 - Informe reajuste precios contrato_CRRSB" entre otros. Observaciones a. Se reserva la solicitud de aclaración y justificación de los cambios de costos que no fueron aprobados por la UPME en la versión favorable del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Único del Sistema General de Reglas de la Comisión Rectora en su CAPITULO 5 - AJUSTES Y LIBERACIONES b. Se reserva soportar técnicamente la inclusión de los siguientes ítem "POSTE METALICO GALVANIZADO 9 MT - 500 DAN", "POSTE METALICO GALVANIZADO DE 12MT - 735 DAN" y "POSTE METALICO GALVANIZADO DE 12MT - 1030 DAN" c. Se reserva la solicitud de soportar del cambio de precio con mínimo tres cotizaciones que incluyan NIT, Registro o matrícula Mercantil, ciudad, fecha, teléfono y especificar si se incluye el transporte desde la ciudad de origen hasta el sitio de entrega, la cotización se debe presentar con cada material del proyecto a e dirigida a la UPME. Finalmente, se requiere incluir en el presupuesto un análisis de precios seleccionados con base en las cotizaciones. d. Se reserva la presentación del APU relacionado con la nueva actividad "EXCAVACION EN ROCA PARA APOYOS" en el cual se especifique costos de materiales y rendimientos, mano de obra, equipos, transporte etc. Se requiere que dicha actividad no sea clasificada como G6 sino que se haga referencia a unidades medibles tales como (km, metros cúbicos, unidades) con el fin de evaluar los rendimientos de dicha actividad e. La UPME se reserva el derecho de realizar nuevas observaciones relacionadas con los costos, APU's y presupuesto hasta que éstos sean actualizados
--	------------------	---

Que con ocasión del concepto NO FAVORABLE de los ajustes presentados al proyecto BPIN 20181719000101, emitido por la UPME, el día 3/28/2023, en la instancia de revisión técnica a la solicitud de ajuste del mencionado proyecto, por solicitud de la Secretaría de Minas y Energía, la interventoría efectuó una revisión técnica y presupuestal de las obras, incluyendo la actualización de precios con corte a la vigencia 2024, de cuyo resultado, fue remitido el informe de interventoría No. CRB-1791-056 del 25 de noviembre de 2024 que concluyó lo siguiente:

- "la interventoría, atendiendo la petición de la Secretaría de Minas en la presente administración, procedió a efectuar revisión técnica y presupuestal de las obras, bienes y servicios adicionales sobre los cuales se sustenta la necesidad de formular la solicitud de ajuste del proyecto, teniendo en cuenta que:
- i) Revisados los soportes del ajuste del proyecto se encontró que las bases de determinación de precios corresponden a precios del mercado de septiembre de 2022, dando como resultado que se debían adicionar la suma de COP \$2.575.245.829,00, que corresponde al 44,31% del valor del contrato.

PRESUPUESTO	VALOR INICIAL TOTAL	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	PORCENTAJE	TOTAL
SAN MARTIN DE LOBA	\$ 3.000.213.149,00	\$ 1.260.002.230,00	42,00%	\$ 4.260.215.379,00
ARENAL DEL SUR	\$ 2.812.206.474,00	\$ 1.315.243.599,00	46,77%	\$ 4.127.450.073,00
TOTAL	\$ 5.812.419.623,00	\$ 2.575.245.829,00	44,31%	\$ 8.387.665.452,00

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

	
Vías de acceso	Distancia entre usuarios más de 100 metros
	
Zonas montañosas y rocosas	

- ii) Una vez actualizado dicho ejercicio al año 2024, esto es, que las partes deben realizar la actualización de los precios contractuales a valor 2024, teniendo en consideración que es deber de la entidad mantener actualizados los valores contratados para no llevar al contratista a un desequilibrio contractual que haga inviable la ejecución, encontramos que el Contrato 1364 requiere ajuste o adición por la suma de \$3.415.291.018,42, es decir, se incrementa el valor inicial del contrato en un 58,76%, que corresponde a un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato. Todo esto sin incluir reajustes al contrato de interventoría que corresponde también al proyecto. Para efecto llevar a cabo la actualización del valor del ajuste del Contrato de Obra 1364 al que debe ser sometido para hacer efectiva su ejecución, la interventoría tomo como base el sistema de actualización a partir de sistema de evolución de precios IPC vigente (2024) y decretado por el Gobierno Nacional, tal y como se detalla en el presupuesto anexo (Cuadro Excel – Presupuesto modificado y actualizado). Subraya fuera del texto \$



3473 - 2025

CONTRACTUAL IPC 2024				
PRESUPUESTO	VALOR INICIAL TOTAL	VALOR DE AJUSTE ACTUALIZADO 2024	PORCENTAJE	TOTAL
CONTRATO DE OBRA	\$ 5.812.419.623,00	\$ 3.415.291.018,42	58,76%	\$ 9.227.710.641,42

Que el artículo 4.5.1.2.1. el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalías dispone:

*"Artículo 4.5.1.2.1. **Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.** Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*

(...)

***b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

*"i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto...".
(Subrayado y resaltado fuera de texto)*

Que en relación con el concepto de ajuste a los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías la Oficina Asesora Jurídica del DNP a través de concepto Unificado ha establecido:

"Ajuste a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR)

"Resumen: Los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR pueden ser ajustados, es decir, pueden ser modificados una vez son registrados y hasta antes de su cierre. Esas modificaciones no pueden cambiar el alcance del proyecto; los objetivos generales y específicos, y, los productos y la localización."

(...)

"3.2.Ajuste al valor inicial aprobado – Acuerdo 07 de 2022

"Por el contrario, si la solicitud de ajuste se presentó a partir del 27 de agosto, fecha en la cual inició la vigencia del Acuerdo 7 de 2022, le aplican los lineamientos para ajustes definidos por la CR en el Artículo 26 . En efecto, el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR señala, en el literal b), como variable susceptible de ajuste a los proyectos de inversión la relacionada con el valor total del proyecto, para el cual establece que procede el ajuste cuando la



3473 - 2025

modificación esté orientada a "i. incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".

"Esta normatividad impartida por la CR sobre los lineamientos de ajustes a los proyectos de inversión, contrario a lo dispuesto por la guía de orientaciones, no estableció una discriminación por fuente de financiación respecto del porcentaje que se puede incrementar al valor total del proyecto, en consecuencia, la adición de recursos del SGR puede ser hasta por el 50% del valor inicial del proyecto aprobado...". Subraya fuera de texto.

Que debido a la imposibilidad de realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que excedan el 50% de su valor inicial, mediante oficio No. GOBOL-25-050255 del 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Minas y Energía, el contratista de obra y el interventor, rindieron informe de inviabilidad técnica, financiera y jurídica de los Proyectos de Inversión BPIN 20181719000101 y BPIN 20181301010867, que se resume en los siguientes términos:

"Revisado el informe de interventoría No. CRB-1791-056 del 25 de noviembre de 2024, relativo a la revisión técnica y presupuestal de las obras derivadas del contrato 1364 de 2020 y acogiendo el sistema de actualización a partir de sistema de evolución de precios IPC tomando como base el concepto de OAJ 20233200250651 del 23 de abril de 2023, expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DNP, se concluye por parte de esta supervisión que el valor las obras adicionales y mayores cantidades de obra requeridas para cumplir el objeto de los proyectos, vigentes para el año 2024, corresponden a la suma de \$3.415.291.018,42, valor que corresponde al 58,76% del valor inicial del contrato de obra.

AJUSTE DEL CONTRATO -IPC 2024-				
PRESUPUESTO	VALOR INICIAL TOTAL	VALOR DE AJUSTE ACTUALIZADO 2024	PORCENTAJE	TOTAL
CONTRATO DE OBRA	\$ 5.812.419.623,00	\$ 3.415.291.018,42	58,76%	\$ 9.227.710.641,42

"Al evaluar, por parte de esta Secretaría, la procedencia técnica de los ajustes a los proyectos de inversión BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867, cuyo origen, según las información que se soporta en los informes de ejecución de los contratos de obra y de interventoría y en los informes de supervisión de la época, deriva de hechos evidenciados al inicio de la obra, ajenos a la voluntad de la Gobernación y del contratista ejecutor, hechos imprevistos, como la reubicación de la población beneficiaria en lugares diferentes a los señalados en los planos, irresistibles, como las condiciones rocosas del terreno objeto de intervención y las dificultades del terreno para el acceso de la maquinaria y de los postes a la zonas de trabajo, conllevan a *#*

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

la necesidad de acometer obras adicionales no contempladas inicialmente en los proyectos y mayores cantidades de obra que, cuantificadas con precios del año 2024, superan el 50% del valor inicial de la obra.

*Estas circunstancias evidencian la imposibilidad de proceder al ajuste de los proyectos BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867, en la medida que conforme lo indica el Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 003 de 2021, sólo es posible proceder al ajuste del valor del proyecto cuando la modificación solicitada se oriente a incrementar **hasta el 50%** del valor total inicialmente aprobado.*

Así las cosas, si para la ejecución del contrato de obra No. 1364 de 2020 se requiere un ajuste del 58,76% del presupuesto inicial (con corte a precios del 2024), más el valor de los servicios de interventoría, el valor del ajuste de los proyectos de inversión BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867 superaría el 50% del valor inicialmente autorizado por el OCAD, haciendo imposible el ajuste en los términos del Acuerdo 003 de 2021, inviabilizando su ejecución y generando la condición que conlleva a la liberación de los recursos.

Que con fundamento en las disposiciones legales y conceptuales que derivan del artículo 4.5.1.2.1. el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalías y tomando como fundamento los informes de interventoría y de supervisión que integran el expediente contractual, incluyendo los enunciados en el presente acto, resulta improcedente el ajuste al proyecto de inversión BPIN 20181301010867 toda vez que supera el 50% del valor inicial del proyecto, generando con ello la condición su inviabilidad y configurándose los supuestos de hecho que justifican la solicitud de liberación parcial de que trata el literal b) del numeral 2 del artículo 4.5.2.1. del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalía, así:

"Artículo 4.5.2.1. Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. *Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos:*

"2. Liberación parcial de recursos del SGR

*"...b) Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, **o cuando la entidad ejecutora***

1/

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable...
(Subrayado y resaltado fuera de texto).

Que a partir de las consultas elevadas por la Gobernación de Bolívar al Departamento Nacional de Planeación sobre la procedencia de los posibles ajustes y/o la posible liberación de los recursos del proyecto de inversión BPIN 20181301010867, concluidas en la mesa de trabajo del 28 de mayo de 2025, se orientó por parte de esta Entidad que:

" Desde el DNP se explica el procedimiento para la realización de procesos de liberación parcial de recursos, para lo cual es importante inicialmente validar el numeral segundo, del artículo 4.5.2.1, acuerdo único, que lo adiciona el acuerdo 7 de la comisión rectora; para este caso aplicaría la segunda parte del literal b. Esta liberación debe presentarse ante la instancia, en este caso OCAD PAZ. El ejecutor debe presentar ante la secretaría técnica de OCAD PAZ la solicitud de liberación con los documentos soporte, debidamente argumentado y sustentado con las situaciones que ya han evidenciado (ausencia de viabilidad técnica), así como también con todos los soportes que den lugar para la solicitud de liberación de recursos. La secretaría técnica recibe la información y la carga a SUIFP, luego cuando citen a OCAD PAZ toma la decisión y la secretaría técnica registra la decisión en el aplicativo, y debe visualizarse el estado de liberación en SUIFP..."*

" Una vez realizada la liberación, se procede con el proceso de decisión motivada de no continuidad (proceso que se sugiere informar a la secretaría técnica, aun cuando no se indica en el procedimiento, para que tengan conocimiento de que ese proyecto no continuo con su ejecución). Esto se hace en el marco del literal J 1.2.10.1.4 del decreto 1821 (responsabilidad y actores del sistema de seguimiento, entre estos las entidades ejecutoras). Se hace el Acto Administrativo justificando la ausencia de viabilidad técnica, dicha decisión se carga a GESPROY (proyecto cerrado) ..."*

4

4



3473 - 2025

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	ACUERDOS Y COMPROMISOS
Se realiza mesa con la entidad territorial Nombre del proyecto: Construcción infraestructura eléctrica en las comunidades de La Sabana, Soyas, Muelas, Santo Domingo y Danta correspondiente al municipio de Arenal del Sur del departamento de Bolívar BPIN: 20181719000101 Valor Total: \$ 2.812.206.474 Valor SGR: \$ 2.812.206.474 Fecha de solicitud de la entidad territorial: 28/05/2025 Fecha de realización de la mesa: 30/05/2025 Tipo de reunión: Mesa Técnica Fecha de aprobación: 05/09/2019 Fecha del certificado del cumplimiento de requisitos de ejecución: 09/12/2019 Fecha de ingreso del proyecto a GESPROY: 10/12/2019 Primer contrato suscrito: 03/03/2020 Primer proceso precontractual: 19/03/2020 Fecha de la primera acta de inicio: 30/12/2020 Las recomendaciones consignadas en esta lista se realizarán en el marco de la función de asistencia técnica por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1072 de 2020. Aunque se sugiere tenerlas en cuenta, su cumplimiento no es obligatorio para la aprobación de proyectos por parte de las diferentes instancias de decisión del Sistema General de Regalías (SGR), ni implica que la presente lista no corresponda a un concepto técnico único sectorial ni a un concepto sobre viabilidad. El equipo de subdirección de asistencia técnica de la oficina para Caribe II, organizó una mesa técnica presencial con la Gobernación del Bolívar, para resolver inquietudes respecto al proyecto: BPIN20181719000101 "Construcción infraestructura eléctrica en las comunidades de La Sabana, Soyas, Muelas, Santo Domingo y Danta correspondiente al municipio de Arenal del Sur del departamento de Bolívar". * La Gobernación del Bolívar evaluó el proyecto y determinó que es inviable (técnica, administrativa, jurídica y financiera), por lo que requiere orientaciones para adelantar un proceso de liberación de recursos, teniendo en cuenta que dicho proyecto fue aprobado por OCAD PAZ. La Gobernación cuenta con soportes de la inviabilidad. * Por parte del DNP, se menciona que en el marco de lo definido en el decreto 1821, las orientaciones solicitadas por parte de la Gobernación del Bolívar corresponden a un proceso de ajuste a proyectos de inversión, y más exactamente a un proceso de liberación. Para este proyecto se realizará un proceso de liberación parcial de recursos y la decisión motivada de no continuidad. * Desde el DNP se explica el procedimiento para la realización de procesos de liberación parcial de recursos, para lo cual es importante inicialmente validar el número segundo, del artículo 4.5.2.1, acuerdo único, que lo adocna el acuerdo 7 de la comisión rectora, para este caso aplicará la segunda (parte del literal b). Esta liberación debe presentarse ante la instancia, en este caso OCAD PAZ. El ejecutor debe presentar ante la secretaría técnica de OCAD PAZ la solicitud de liberación con los documentos soporte, debidamente argumentado y sustentado con las situaciones que ya han evidenciado (ausencia de viabilidad técnica), así como también con todos los soportes que den lugar para la solicitud de liberación de recursos. La secretaría técnica recibe la información y la carga a SUFIP. Luego cuando curre a OCAD PAZ toma la decisión y la secretaría técnica registra la decisión en el aplicativo y debe visualizarse el estado de liberación en SUFIP. Si la entidad lo ve necesario, también pueden solicitar una mesa técnica a la secretaría técnica para revisar el proceso de liberación y consultarles lo que consideren de acuerdo con el caso de liberación de recursos. * Una vez realizada la liberación, se procede con el proceso de decisión motivada de no continuidad (proceso que se sugiere informar a la secretaría técnica, aun cuando no se indica en el procedimiento, para que tengan conocimiento de que ese proyecto no continúa con su ejecución). Esto se hace en el marco del literal 1.1.2.10.1.4 del decreto 1821 (responsabilidad y acción del sistema de seguimiento, entre estas las entidades ejecutoras). Se hace el Acto Administrativo justificando la ausencia de viabilidad técnica, dicha decisión se carga a GESPROY (proyecto cerrado). * Asimismo, desde el DNP, la secretaría técnica manifestó que no pueden emitir conceptos jurídicos. El acompañamiento se haría en primera instancia por parte de Asistencia Técnica, y luego se solicita una mesa técnica con OCAD PAZ para revisar técnicamente el proyecto luego de que envíen la	

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la inviabilidad en la ejecución del proyecto de inversión BPIN 20181719000101, financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR)- OCAD PAZ, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA, MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por encontrarse ante la imposibilidad de ajuste al valor inicial, al superar el límite establecido en el numeral i) del literal b) del artículo 4.5.1.2.1. el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalías, por las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas en el Informe de inviabilidad de los Proyectos de Inversión BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867, contenido en el documento No. GOBOL-25-050255 del 27 de agosto de 2025 que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a la Secretaría de Despacho, código 020, grado 04, asignado al Despacho del secretario de la Secretaría de Planeación, lleve a cabo el trámite que conduzca a la liberación parcial de los recursos no ejecutados y asignados al proyecto de inversión BPIN 201817190001 ante ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PAZ - OCAD PAZ, como instancia que aprobó los mencionados proyectos, en los términos del artículo 4.5.2.2. del

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214



3473 - 2025

Acuerdo No.03 del 8 de abril de 2021, ordenado por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, o las normas vigentes que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental para desarrollar las actividades propias de su competencia y que deriven de la liberación parcial de los recursos no ejecutados, correspondientes al proyecto de inversión BPIN 20181719000101.

ARTÍCULO CUARTO: Presentar dentro del término definido en el literal a) del artículo segundo de la Ley 2020 de 2020, por intermedio de la Secretaria de Minas y Energía, ante el Comité de Obras inconclusas del Departamento de Bolívar, las obras ejecutadas en virtud del Contrato de Obra No. 1364 de 2020 y en desarrollo del proyecto BPIN 20181719000101, a efecto de que esta instancia administrativa evalúe y defina sobre su terminación, demolición o las acciones que se requieran para concretar su destinación definitiva, en el marco de las funciones y competencias definidas en el Decreto Departamental 558 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar a través del funcionario competente de la secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar el presente acto administrativo en el aplicativo GESPROY 3.0 y hacer actualización del estado de los proyectos en esta plataforma hasta su liberación y cierre definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Turbaco – Bolívar, a los veintisiete (27)días de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

 **Aprobó:** Enilse Rodríguez – Secretaría de Minas y Energía
Omar Ferreira – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica.
Proyectó: Francy Valenzuela Abril. Asesora de Despacho
Mercedes García Ortega. Directora Planeación Estratégica e Inversión Pública

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214